



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia (Quindío), 7 septiembre de 2022

Proceso:	Ejecutivo Singular de Mayor Cuantía
Demandante:	Héctor Hernando Martínez
Demandado:	Carlos Andrés Castrillón Prada y otros
Radicado:	630013103004-2007-00049-00
Asunto:	Ordena oficiar Requiere No tramita liquidación del crédito

1. El requerimiento efectuado en el punto 3 del auto de fecha 4 de octubre de 2021, reiterado en auto del 17 de mayo de 2022, hasta la fecha, no ha sido atendido, por lo tanto, el Juzgado DISPONE reiterarlo, en los mismos términos:

1.1. OFICIAR nuevamente al Juzgado Cuarto de Familia de Armenia Q., con destino al proceso ejecutivo de alimentos con radicado 630013110004-2013-00245-00; para establecer su estado actual y si cuenta con liquidación del crédito aprobada.

Ello, bajo la precisión que, aún no se va a proceder a la entrega de dineros, sino que, ha de tenerse en cuenta la prelación de créditos decretada en providencia del 9 de noviembre de 2018, para determinar la suerte de los dineros hasta ahora recaudados y los que posteriormente lleguen a recolectarse.

1.2. A través del Centro de Servicios Judiciales, en coordinación con la secretaria, remítase la comunicación respectiva a l Juzgado Cuarto de Familia de Armenia Q, al correo electrónico cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

2. Se REQUIERE al secuestre ARBARO S.A.S, para que, dentro del término de 5 días, presente el informe respecto de la administración del inmueble secuestrado, el cual le fue entregado en diligencia del 25 de mayo de 2022

A través del Centro de Servicios Judiciales, remítase esta providencia al secuestre, al correo electrónico arbaro0428@gmail.com, para que proceda de conformidad.

3. El Juzgado decide no tramitar la liquidación presentada por la parte demandante (doc.70), porque el asunto no se encuentra dentro de las hipótesis

señaladas por el estatuto procesal, esto es: no se ha entregado dineros al acreedor, de acuerdo con el artículo 447 del CGP; el deudor no ha presentado

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 2213 de 2022

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

HILIAN EDILSON OVALLE CELIS

Juez

Firmado Por:

Hilian Edison Ovalle Celis

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9cd2b6e26d1cb01d0c32befa02c496bb9755d3a0bd951032108b4e7a0b0e3b1a**

Documento generado en 07/09/2022 11:22:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>